



capbba

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires

AUTORIDADES

CONSEJO SUPERIOR 2016-2019

Presidente

Arq. Adela Margarita Martinez (D II)

Vicepresidente

Arq. Ramón Alberto Rojo (D IV)

Secretario

Arq. María José Botta (D I)

Tesorero

Arq. Darío N. Maccagno (D VI)

Consejeros

Arq. Gustavo Daniel Casco (Distrito I)

Arq. Gustavo Alberto Reggio (Distrito Iii)

Arq. José María Serpi (Distrito V)

Arq. Raúl Gustavo Sotelo (Distrito Vii)

Arq. Pablo Alfredo Oliva (Distrito Ix)

Arq. Héctor Hugo Lucas (Distrito Ii)

Arq. Graciela Liliana Medina (Distrito Iv)

Arq. Guillermo Bernardo Bocanera (Distrito Vi)

Arq. Oscar Rubén Ciotta (Distrito Viii)

Arq. Jortge Manuel Lucas (Distrito X)

Tribunal de disciplina

Arq. Fernando Ignacio Piñeiro Bengoa

Arq. Alfredo Vazquez Martino

Arq. Gastón René Michel

Arq. María Roxana Gonzalez

Arq. Roberto Daniel Bacigalupe

Arq. Karina Andrea Cortina

Arq. Marta Lucía Quaglia

Arq. Sergio Andrés Labarba

Arq. María Eugenia Ostinelli

Arq. Raúl Hernandez Alberdi

RESOLUCION N° 37/17**Grupo: 4-a**

LA PLATA, 10 de Mayo de 2017.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA y según lo detallado en el Orden del Día de la fecha en el Asunto n° 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7, 9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art.44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

R E S U E L V E

Art. 1º) Aprobar las altas correspondientes a los profesionales Arquitectos que se nombran a continuación:

29372	BIANCHI BARBARA	II
29373	PAGANO JULIA ALEJANDRA	I
29374	CASTRO FLORENCIA CARLA	II
29375	RIOS, FACUNDO MATIAS	II
29376	MINGOTE, OSCAR ALBERTO	II
29377	BAVASTRO, YESICA ANDREA	II
29378	HOLOWINSKI, PAOLA LORENA	II
29379	SCARAFIOCCA, AYELEN DENISE	II
29380	SCIALABBA, JUAN PABLO	II
29381	ALBINI, MARIANO ANDRES	III
29382	FERNANDEZ ,MARTA DANIELA	III
29383	IERFINO, CANDELA BELEN	IV
29384	MARIN, CRISTIAN RAUL	IV
29385	HERNANDEZ, ARIEL ARMANDO	IV
29386	BERARDI, JUAN	IV
29387	GUITIERREZ CALVIÑO, LUCAS	IV
29388	MUÑOZ, LUCAS	IV
29389	IOVANE, DANIELA SOLEDAD	IV
29390	SCHIAVONE, MARIA DE LOS ANGELES	IV
29391	DOMINGUEZ, NAHUEL	IV
29392	WASERMAN, ERIC JULIAN	IV
29393	SAVONE, NAHUEL BERNABE	IV
29394	VERNETTI, TOMAS DANIEL	IV
29395	MAZUR, CLAUDIO JORGE	IV
29396	PAPAZIAN, MARTIN TOMAS	IV
29397	SLIPANSKY, NADIA	IV
29398	VILA, JUAN CRUZ	IV
29399	MOREIRO, HERNAN	IV
29400	CAPACCIOLI, LUCIANO MARIA	IV
29401	GRECO, ANA VIOLETA	IV

29402	ETCHEVERRY, NELSON ELIAS	V	
29403	CASTAÑEDA, JOSE IGNACIO	V	
29404	ANTAR, MARCELO JAVIER	V	
29405	COLOTTA, JUAN MARTIN	V	
29406	MARTINEZ, TOMAS ALEJANDRO	V	
29407	MADOU, FEDERICO	V	
29408	BRATICEVIC CULACCIATI, MATIAS	V	
29409	ENRIQUE, IVAN EZEQUIEL	VI	
29410	BIRCHNER, ANDREA SOLEDAD	V	
29411	FERNANDEZ, JUAN DIEGO	V	
29412	MANRIQUE, MARIA ALEJANDRA	V	
29413	LOPEZ VIBBO, GASTON DARIO	II	
29414	MOLOKANOW, ANDRES ELIAS	II	
29415	CECI, CARLOS ANGEL	II	
29416	DIAZ, LUCAS ROBERTO	II	
29417	ACOSTA, SILVIA VANESA	I	
29418	ARANA, JIMENA	I	
29419	FANUCCHI GIROLA DAMIAN EZEQUIEL	I	
29420	FARINELLI, MARCELA VIVIANA	I	
29421	FORMOSO MARIA DE LOS ANGELES	I	
29422	NINNI, DAIANA MARIELA	I	
29423	PERRONE DORIS NATALIA CLARA	I	
29424	POMINI RINA MARIA	I	
29425	SZYCHOWSKI, SELVA	I	
29426	TREJO, MATIAS AUGUSTO	I	
29427	URRIZA, GUADALUPE	I	
29428	BISBAL, GONZALO	VIII	
29429	NANTI, NICOLAS RUBEN	VIII	
29430	INCLAN, JULIA	VIII	
29431	LETTIERI, FACUNDO NICOLAS	VIII	
29432	MURO, JOSE	VIII	
29433	DINAMARCA, LUCIANO MARTIN	VIII	
29434	ETCHEVERRY, PATRICIO ARNALDO	VIII	
29435	SANTILLAN, ALEJANDRO	VIII	
29436	YONNA, LUCIANA	IX	
29437	ARRUE, JONATAN EMANUEL	IX	
29438	ARCO, CAMILA	IX	
29439	CASTILLO, JULIETA	IX	
29440	GALEANO, NATALIA BELEN	IX	
29441	MAGALLANES PETRICH, NATALIA FIORELLA	IX	IX
29442	REALE ARRIGO, DANIEL	X	

Art. 3º) Dejar sin efecto la suspensión aplicada (Cap.II, art. 3 y 4 del Anexo de la Resol.104/03) del Arquitecto que se nombra a continuación:

3088 WAGNER, Osvaldo Daniel VIII 01/01/2016

Art. 4º) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 5º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. MARIA JOSÉ BOTTA
Secretaria

Arq. ADELA M. MARTINEZ
Presidenta

RESOLUCIÓN N° 38/17

Grupo: 4-b

LA PLATA, 10 de mayo de 2017.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA, según lo detallado en el Orden del Día de la sesión de la fecha en el Asunto n° 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7,9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art. 44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar la Cancelación de Matrícula (Cap. II, art. 10, Cap. I, art. 26, Cap. III art. 44 de la Ley 10.405 y Cap.IV de la Resolución 104/03 y Anexo) de los Arquitectos que a continuación se mencionan:

DISTRITO I: BOFFI, María Inés (Petición del Matriculado)	Matr. 4177	07/04/2017
DIAZ, Rita Raquel (Petición del Matriculado)	Matr. 1659	17/04/2017
GARCIA, Jorge Raúl (Petición del Matriculado)	Matr. 1059	17/04/2017
DISTRITO II: TORRENTE, Encarnación (Por Jubilación)	Matr. 6972	19/04/2017
SABBADINI, Hugo José (Por Jubilación)	Matr. 10831	17/04/2017
DISTRITO III: PALADINO, Carlos Miguel (Petición del Matriculado)	Matr. 24578	29/03/2017
ALRIC, Silvia Noemí (Petición del Matriculado)	Matr. 9260	31/03/2017

MORGADO, Juan Antonio (Petición del Matriculado)	Matr. 18721	18/04/2017
DISTRITO IV:ZURITA, Fernando Marcelo (Petición del Matriculado)	Matr. 20417	9/03/2017
COLANGELO, Pablo (Petición del Matriculado)	Matr. 20670	17/03/2017
BARBERA, Silvia Stella Maris (Petición del Matriculado)	Matr. 25315	16/03/2017
FITTE, Florinda M. (Petición del Matriculado)	Matr. 28558	31/03/2017
DANELINCK, Víctor (Petición del Matriculado)	Matr. 5212	4/04/2017
SANDEL, Mariano Julian (Petición del Matriculado)	Matr. 25128	5/04/2017
KOTLIAR, Daniel Gustavo (Petición del Matriculado)	Matr. 23295	31/03/2017
URDAMPILLETA, Federico (Petición del Matriculado)	Matr. 26421	31/03/2017
GRANDE, Marta Elena (Petición del Matriculado)	Matr. 11539	30/03/2017
PERADEJORDI, Natalia Andrea (Petición del Matriculado)	Matr. 28234	30/03/2017
GIBERTI, Sergio Germán (Petición del Matriculado)	Matr. 26445	30/03/2017
PEREZ MILLAN ELIZALDE, E. (Por Jubilación)	Matr. 9370	28/03/2017
GARCE, Marcela (Petición del Matriculado)	Matr. 19311	30/03/2017
COSTELO, Alejandro Javier (Petición del Matriculado)	Matr. 27764	28/03/2017
CRESPO, Francisco Luis (Por Jubilación)	Matr. 13704	28/03/2017
KRUTAS, Nelida C. (Petición del Matriculado)	Matr. 25559	29/03/2017
AVIANI, Micaela (Petición del Matriculado)	Matr. 27641	22/03/2017
ZAVADIL, Oscar Alberto (Por Jubilación)	Matr. 3556	28/03/2017
DRESCHER, Roberto Francisco (Petición del Matriculado)	Matr. 25176	6/03/2017
VAZQUEZ MARRO, Diego Raúl (Petición del Matriculado)	Matr. 28640	29/03/2017
DE LOREDO, María Eugenia (Petición del Matriculado)	Matr. 23827	22/03/2017
BEAUCHAMP, Facundo (Petición del Matriculado)	Matr. 17001	07/03/2017
DELGADO, Juan Carlos	Matr. 11804	15/03/2017

(Petición del Matriculado)

DISTRITO VIII:DE TROCCHI, Jorge Esteban (Petición del Matriculado)	Matr. 23665	11/04/2017
WAGNER, Osvaldo Daniel (Petición del Matriculado)	Matr. 3088	31/12/2013
DISTRITO IX:SAVELLI, Lautaro (Por Fallecimiento)	Matr. 27818	15/03/2017
MITOLO, Silvana Laura (Por fallecimiento)	Matr. 9413	19/04/2017
DISTRITO X: WATKINS, Mariana (Petición del Matriculado)	Matr. 24950	21/02/2017

Art. 2º) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 3º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. MARÍA JOSÉ BOTTA
Secretaria

Arq. ADELA M. MARTINEZ
Presidenta

RESOLUCION N° 43 /17

Grupo: 3-d

LA PLATA, 10 de mayo de 2017.-

VISTO la necesidad de establecer la reglamentación sobre los alcances y documentación exigible en los casos de tareas profesionales en la vivienda propia, de y para, matriculados en este Colegio; y

CONSIDERANDO que en los casos mencionados resulta improcedente la aplicación de las resoluciones vigentes referidas a contratación de trabajos profesionales y al visado de la documentación.

Que al no existir contratación de trabajos, tales actividades profesionales no generan percepción de honorarios, no correspondiendo aplicar las Resoluciones que refieren a la obligación de pago de la Tasa de Visado (Cuota por Ejercicio Profesional).

Que la Resolución actualmente vigente, exige cumplir con requisitos formales respecto a la acreditación del derecho suficiente para considerar que el matriculado solicita la exención para una vivienda propia, que en muchos casos resulta difícil de cumplir al comienzo de la obra. A solo ejemplo barrios cerrados, planes PROCREAR, etc.

Que igual dificultad suele presentarse con relación a la acreditación del vínculo con el resto de los titulares del inmueble, en atención a las nuevas normas, costumbres y formas de vínculo familiar.

Que resulta beneficioso simplificar los trámites (contemplando supuestos especiales de conjuntos inmobiliarios que, en la práctica, se ha evidenciado que la partición y escrituración se produce después de mucho tiempo. Y,

además, ampliar el beneficio para supuestos en que el matriculado resulte titular de derechos reales de uso y goce que no sean exclusivamente el dominio (a saber, condominio, propiedad horizontal, conjunto inmobiliario, uso, usufructo, habitación y superficie), algunos de los cuales no existían al tiempo del dictado de las anteriores reglamentaciones.

Por ello, atento a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que le son propias, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º Eximir al profesional Matriculado de este CAPBA, del pago de la Tasa de Visado (Cuota por Ejercicio Profesional) para cualquier tarea profesional realizada con la finalidad de erigir su propia vivienda.

A los efectos de la presente, se entiende por vivienda propia aquella que el matriculado pretenda edificar sobre un inmueble respecto del cual sea titular de un derecho real que garantice el uso y goce.

Art. 2º La franquicia mencionada podrá ser otorgada por el CAPBA, sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a.- Para vivienda propia, exclusivamente.
- b.- Por única vez a cada matriculado y sin límite en los casos de ampliaciones sucesivas de la misma vivienda.
- c.- Debe interpretarse que la exención está referida solo a una única vivienda perfectamente identificada y sin dar lugar a dudas sobre el dominio, uso o destino.
- d.-El beneficio es intransferible, no trasladable a distintas "viviendas propias" ni a líneas y grados de familiaridad alguna.

El listado precedente es meramente enunciativo. El Consejo Superior queda facultado, por consulta de los Distrito o por oficio, para analizar supuestos de hecho no previstos, y para denegar las peticiones, cuando a su entender se desvirtúe el sentido y finalidad de la presente reglamentación.

Art. 3º Serán requisitos para formalizar la petición, los siguientes:

- a. La presentación del Desarrollo de Visado, en original y tres (3) copias, el que tomará el carácter de Declaración Jurada por parte del profesional involucrado. Dicho Desarrollo de Visado deberá ser recibido por el Colegio con el resto de la documentación requerida habitualmente, quedando incorporado como expediente en el sistema CAPBA en línea, una vez presentada la solicitud de eximición de aportes jubilatorios ante la CAAITBA, o el correspondiente F.O, con la correspondiente boleta paga, debiendo solicitar al C.S. la anulación del CEP devengado del mismo.
- b. Para acceder al beneficio el matriculado deberá contar con la matrícula al día y no tener deudas exigibles por el CAPBA
- c. Deberá acreditar su derecho sobre el inmueble mediante copia certificada por notario o Registro Público de Comercio, de la Escritura Pública. o Boleto de compraventa certificado ante Escribano Publico y/o los instrumentos que acrediten la adquisición o posesión del inmueble sobre el cual se ejecuta la obra, para los casos en donde el dominio aún, no se ha consolidado.
- d. Cuando el profesional adquiera un inmueble para vivienda propia sin antecedentes municipales, podrá acogerse a la presente al momento de efectuar las correspondientes tareas de Medición, confección de planos e informe técnico. Como requisito deberá adjuntar además del titulo de propiedad nota de solicitud y declaración jurada manifestando que no estuvieron a su cargo las tareas de proyecto y dirección o representación Técnica de la construcción del inmueble en cuestión.

Art. 4º. Los términos, requisitos y alcances, de la presente reglamentación poseen un objeto distinto y no necesariamente coinciden con las reglamentaciones de la Caja creada por Ley 12.490, cuyas regulaciones, en caso de oposición, ceden ante las de la presente en la materia que esta regula, es decir, la exención al pago de CEP

Art. 5º Declarar que la presente prevalece sobre las Resoluciones anteriores especiales o generales que se opongan, en caso de oposición.

Art. 6º El Instituto de Estadísticas, Costos e Informática, deberá adecuar el sistema "Capba en línea" para consignar la nominación de los Beneficiarios de la eximición y así establecer la restricción futura.

Art. 7º Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a los Distritos y por su intermedio a las Delegaciones y al IECI para su modificación en el sistema CAPBA EN LÍNEA. Cumplido ARCHÍVESE.

Arq. María J. BOTTA
Secretaria

Arq. Adela MARTINEZ
Presidenta
